ESTUDIO PREVIO PARA EFECTUAR OTROSÍ A LA ADICION Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO, MC 11 DE 2024, EL CUAL TIENEN POR OBJETO, INTERVENTORIA A LAS ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS A LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SAN BENITO DE ABAD, SAMPUES, SUCRE, CAIMITO, SAN MARCOS Y CHALAN EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

El presente estudio se desarrolla en virtud de justificar la necesidad del balance #2 mayores y menores cantidades, traslado de ítems y la creación de ítems no previstos, del contrato **SAMC 03 de 2024** razón por la cual se requiere prorrogar en tiempo al contrato **MC 11 de 2024**, el cual se encuentra actualmente en ejecución entre el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y YOLANDA CECILIA JIMENEZ SAUMETH con NIT 36560353-8, por un plazo inicial de ejecución de tres (3) meses, contado a partir del tres (3) de julio de 2024, para lo cual deja como fecha de terminación inicial para el 03 de octubre de 2024; así mismo, se realizó adición y prorroga #1 en tiempo de 48 días a razón de la aprobación de los ítems no previstos, dando como fecha de terminación actual para el día veinte (20) noviembre de los presentes. Todo lo anterior, con el objetivo de realizar adición en tiempo #2 para así garantizar la continuidad del mismo y lograr hacer seguimiento técnico a las nuevas actividades contractuales no previstas pendientes por ejecutarse, lo cual se ampara en los siguientes aspectos:

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Durante la ejecución del contrato **SAMC 03 de 2024**, el cual tiene como objeto: ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS A LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SAN BENITO DE ABAD, SAMPUES, SUCRE, CAIMITO, SAN MARCOS Y CHALAN EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE; se hizo adicional y prorroga #1 con el fin de amparar los ítems no previstos y mayores y menores cantidades que son necesarios, urgentes e ineludibles para garantizar que las condiciones de la infraestructura física de los inmuebles se conserve y se generen ambientes adecuados para el buen desempeño de las labores de los funcionarios judiciales y la comunidad en general; todo lo anterior enmarcado dentro del alcance objeto contractual.

Sin embargo; el contratista de obra, solicita a través del oficio **OFRJ-2024-044** a interventoría prorroga en tiempo de diez (10) días adicionales al plazo actual de terminación del contrato SAMC 03 de 2024, fundamentados en las siguientes razones:

Y.G.H Soluciones Integrales S.A.S
Nit: 901470623-2
SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

Sincelejo 13 de noviembre de 2024 ***OFRJ-2024-044***

ARQUITECTA
YOLANDA CECILIA JIMENEZ SAUMETH
Interventoría.

Referencia: Contrato de obra N° SAMC 03 de 2024, cuyo objeto contractual es: **"ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS A LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE LOS MUNICIPIOS SAN ANTONIO DE PALMITO, SAN BENITO ABAD, SAMPUES, SUCRE, CAIMITO, SAN MARCOS Y CHALAN EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA EN TIEMPO AL CONTRATO.

Arquitecta Yolanda Jiménez,

Cordial saludo.

Por medio de la presente, solicitamos respetuosamente una prórroga de diez **(10)** días adicionales al plazo del contrato de obra mencionado, a partir del 20 de noviembre de 2024. Esta solicitud se fundamenta en las siguientes razones:

Condiciones Climáticas Adversas: Durante el periodo reciente, el departamento de Sucre ha experimentado condiciones de lluvia intensa que han afectado gravemente las áreas de trabajo de los Palacios de Justicia en los municipios de Sucre, San Marcos y San Benito Abad. La cantidad de precipitaciones ha sido excepcionalmente alta, ocasionando el deterioro de las vías de acceso a estas localidades

Las lluvias no solo han aumentado en frecuencia, sino también en intensidad, limitando la capacidad de transporte de materiales y equipos necesarios para el avance en la obra. Estas condiciones han generado un impacto directo en los tiempos de traslado y entrega, afectando la cadena logística en cada fase del proyecto, desde la compra de insumos hasta su instalación en los frentes de trabajo. Este tipo de clima ha causado incluso la suspensión temporal de actividades en algunos momentos, por cuestiones de seguridad tanto para el equipo humano como para los bienes transportados, debido a que las condiciones en carretera se vuelven riesgosas y exponen a los operarios y transportistas a situaciones potencialmente peligrosas.

Dirección. Calle 27 N° 21-116 P2 OF.201 Br La María.
Email. arqyeisongomez@gmail.com

SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

Y.G.H Soluciones Integrales S.A.S
Nit: 901470623-2



Para respaldar esta solicitud, anexamos el informe climático de los municipios de Sucre, San Marcos y San Benito Abad, que muestra la frecuencia y magnitud de las lluvias en las últimas semanas, así como las alertas emitidas por las autoridades meteorológicas. Este informe refleja el impacto que estas condiciones climáticas adversas tienen en el departamento y, en particular, en las zonas de ejecución del contrato, razón por la cual solicitamos la extensión en el plazo para cumplir con los objetivos propuestos de manera segura y efectiva.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional y a su pronta respuesta.

Se anexa reprogramación de obra.

Atentamente,

Y.G.H SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
Nit: 901470623-2
R/L YEISON JULIO GOMEZ HERNANDEZ
C.C. 92.532.061.

Dirección. Calle 27 N° 21-116 P2 OF.201 Br La Maria.
Email. arqyeisongomez@gmail.com

Y.G.H Soluciones Integrales S.A.S
Nit: 901470623-2
SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

ESTADO DEL CLIMA.

SUCRE SUCRE.

Tiempo mensual - Sucre, Sucre, Colombia

A partir de las 11:43 a.m. GMT-05:00

< Oct. Nov 2024 Vista Dic. >

SOL	LUN	MAR	MIÉ	JUE.	VIE	SÁB
27 95° 76°	28 91° 76°	29 91° 77°	30 89° 74°	31 86° 74°	1 87° 74°	2 86° 75°
3 88° 74°	4 88° 74°	5 92° 76°	6 92° 74°	7 89° 74°	8 86° 74°	9 88° 75°
10 87° 74°	11 84° 73°	12 90° 75°	13 91° 74°	14 87° 74°	15 92° 75°	16 90° 75°
17 89° 75°	18 89° 74°	19 87° 73°	20 89° 74°	21 89° 74°	22 88° 74°	23 89° 73°
24 90° 73°	25 90° 74°	26 90° 74°	27 90° 74°	28 91° 73°	29 Promedio -- --	30 Promedio -- --

Dirección. Calle 27 N° 21-116 P2 OF.201 Br La María.
Email. arqyeisongomez@gmail.com

Y.G.H Soluciones Integrales S.A.S
Nit: 901470623-2

SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S



SAN MARCOS

Tiempo mensual - San Marcos, Sucre, Colombia

A partir de las 11:42 a.m. GMT-05:00

< Oct. Nov 2024 Vista Dic. >

SOL	LUN	MAR	MIÉ	JUE.	VIE	SÁB
27 95° 76°	28 91° 77°	29 91° 76°	30 89° 75°	31 86° 75°	1 86° 74°	2 86° 75°
3 86° 74°	4 87° 74°	5 91° 76°	6 91° 76°	7 89° 75°	8 86° 74°	9 88° 75°
10 87° 74°	11 85° 73°	12 90° 73°	13 91° 74°	14 89° 73°	15 92° 74°	16 91° 75°
17 90° 75°	18 89° 74°	19 89° 74°	20 89° 74°	21 89° 74°	22 89° 74°	23 89° 73°
24 90° 74°	25 90° 74°	26 89° 74°	27 90° 74°	28 90° 74°	29 Promedio -- --	30 Promedio -- --

Dirección. Calle 27 N° 21-116 P2 OF.201 Br La Maria.
Email. arqyeisongomez@gmail.com

Y.G.H Soluciones Integrales S.A.S
Nit: 901470623-2
SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

SAN BENITO ABAD.

Tiempo mensual - San Benito Abad, Sucre, Colombia
A partir de las 11:42 a.m. GMT-05:00

< Oct. | Nov ▾ 2024 ▾ Vista | Dic. >

SOL	LUN	MAR	MIÉ	JUE.	VIE	SÁB
27 95° 76°	28 92° 77°	29 91° 77°	30 89° 74°	31 86° 74°	1 86° 74°	2 86° 74°
3 86° 74°	4 86° 74°	5 91° 76°	6 92° 75°	7 89° 74°	8 83° 73°	9 88° 74°
10 88° 74°	11 85° 73°	12 89° 73°	13 91° 73°	14 87° 73°	15 92° 74°	16 91° 75°
17 89° 75°	18 90° 74°	19 88° 74°	20 89° 75°	21 89° 74°	22 89° 74°	23 89° 74°
24 90° 74°	25 90° 74°	26 90° 74°	27 90° 74°	28 91° 74°	29 Promedio -- --	30 Promedio -- --

Dirección. Calle 27 N° 21-116 P2 OF.201 Br La María.
Email. arqyeisongomez@gmail.com

Con lo anterior, el contratista de obra asegura que el impacto de las condiciones climáticas ha afectado los tiempos de ejecución del contrato y la realización de actividades; por lo que es esencial que, para la culminación exitosa del proyecto, para el cumplimiento del objeto contractual y para garantizar la calidad esperada en las obras, se considere la extensión en el plazo actualmente pactado, adicionándole diez (10) días calendarios siguientes al 20 de noviembre de 2024.

A dicha razón, interventoría en atención y conforme con las facultades legales inherentes al negocio jurídico que lo convoca en la oportunidad contractual, fundamenta a través del oficio **CO-YJS-044-2024** la presente adición y prorroga en los siguientes términos:

YOLANDA JIMENEZ SAUMETH
ARQUITECTO
Nit 36560353-4
2024

CO-YJS-044-2024
CONTRATO No. SAMC 03 DE

Sincelejo, noviembre 19 de 2024

Señor
Arq., YUSTIN VILLA ORDOÑEZ
SUPERVISOR DEL PROYECTO.

OBJETO: **"ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS A LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SAN BENITO DE ABAD, SAMPUES, SUCRE, CAIMITO, SAN MARCOS Y CHALAN EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

ASUNTO: JUSTIFICACION TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LA PRORROGA.

Respetado Arquitecto Yustin Villa,

En atención a la solicitud presentada por el contratista de obra el 13 de noviembre de 2024, referente a la prórroga por diez (10) días calendario para la finalización del contrato, nos permitimos exponer la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta dicha solicitud:

1. Justificación Técnica

La solicitud de prórroga se fundamenta en las condiciones climáticas adversas ocurridas en los municipios de intervención, lo cual ha afectado directamente la ejecución del proyecto. A continuación, se presentan los principales aspectos técnicos que justifican la prórroga solicitada:

Condiciones climáticas adversas: Durante las últimas semanas, se ha presentado un clima inusualmente lluvioso en los municipios de San Antonio de Palmito, San Benito de Abad, Sampués, Sucre, Caimito, San Marcos y Chalán. Las lluvias intensas han ocasionado inundaciones temporales en las vías de acceso, lo que ha dificultado la llegada de materiales y equipos necesarios para las actividades de obra. Esto ha provocado una parálisis parcial de los trabajos durante ciertos períodos.

Afectación en actividades críticas: Las labores de enchape de pisos, que requieren condiciones de humedad controladas para garantizar una correcta adherencia y acabado, han tenido que ser suspendidas o reprogramadas debido al exceso de humedad en el ambiente. Continuar con esta actividad bajo estas condiciones podría comprometer la calidad y durabilidad de la obra, razón por la cual fue necesario hacer ajustes al cronograma.

Riesgo para la seguridad del personal: Las fuertes lluvias también han afectado la estabilidad de algunas áreas de trabajo, generando condiciones inseguras para los operarios. Esto ha requerido la suspensión temporal de actividades en ciertas zonas del proyecto, lo que ha retrasado el cumplimiento del cronograma inicialmente pactado.

2. Justificación Financiera

Dirección: Carrera 19 No. 25-119 Barrio los Naranjo / Santa Marta- Magdalena Teléfono(s): 3213999963 –
Dirección: Carrera 7 No. 27ª-15 Barrio Belalcázar| Ibague-
TolimaEmail. Jimenez196778@gmail.com

YOLANDA JIMENEZ SAUMETH
ARQUITECTO
Nit 36560353-4
2024

CO-YJS-044-2024
CONTRATO No. SAMC 03 DE

La solicitud de prórroga no genera costos adicionales para la entidad contratante, dado que la extensión de tiempo solicitada no implica modificaciones en el valor contractual del contrato de obra. A continuación, se expone la justificación financiera:

Absorción de costos por parte del contratista: El contratista ha asumido las implicaciones financieras de la extensión del plazo, ya que el presupuesto original cubre los tiempos de ejecución del contrato. No se han solicitado recursos adicionales para cubrir el impacto de la prórroga.

Optimización del presupuesto: La prórroga solicitada tiene como objetivo garantizar la correcta ejecución de las actividades, asegurando que los trabajos se realicen bajo condiciones adecuadas, lo que previene costos adicionales derivados de correcciones por defectos en los pisos.

Mantenimiento del equilibrio económico: La extensión del plazo no modifica el valor original del contrato, por lo que se mantiene el equilibrio económico pactado entre las partes. No se prevé un ajuste en los valores unitarios o la necesidad de una nueva asignación presupuestaria.

3. Justificación Jurídica

La solicitud de prórroga presentada se encuentra fundamentada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que regula los contratos estatales y permite su modificación en tiempo o plazo, siempre que se presenten circunstancias debidamente justificadas que sean imprevisibles, irresistibles y ajenas a la voluntad del contratista, como lo son las condiciones climáticas adversas.

Adicionalmente, el artículo 27 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las modificaciones a los contratos pueden ser solicitadas siempre que se garantice el cumplimiento del objeto contractual sin afectar los principios de planeación y eficiencia. En este caso, la prórroga solicitada tiene como propósito salvaguardar la calidad de las obras pactadas, permitiendo completar las actividades afectadas por factores externos, como las lluvias intensas, que han dificultado la ejecución normal del cronograma.

Esta solicitud no altera el objeto contractual ni genera modificaciones al valor inicial del contrato, lo cual está en concordancia con los principios de equilibrio económico y buena fe establecidos en la Ley 80 de 1993.

Conclusión
Con base en las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras aquí presentadas, se considera viable la aprobación de la prórroga por diez (10) días calendario para el contrato de obra, ajustando de igual manera los tiempos correspondientes del contrato de interventoría.

Atentamente,

Arq. YOLANDA JIMÉNEZ SAUMETH
R/L Interventoría
CC. Supervisor del proyecto

Dirección: Carrera 19 No. 25-119 Barrio los Naranjo / Santa Marta- Magdalena Teléfono(s): 3213999963 –
Dirección: Carrera 7 No. 27ª-15 Barrio Belalcázar| Ibague-
TolimaEmail. Jimenez196778@gmail.com

YOLANDA JIMENEZ SAUMETH
ARQUITECTO
Nit 36560353-4
2024

CO-YJS-044-2024
CONTRATO No. SAMC 03 DE

Sincelejo, noviembre 19 de 2024

Señor
Arq., YUSTIN VILLA ORDOÑEZ
SUPERVISOR DEL PROYECTO.

OBJETO: **"ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS A LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SAN BENITO DE ABAD, SAMPUES, SUCRE, CAIMITO, SAN MARCOS Y CHALAN EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

ASUNTO: JUSTIFICACION TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LA PRORROGA.

Respetado Arquitecto Yustin Villa,

En atención a la solicitud presentada por el contratista de obra el 13 de noviembre de 2024, referente a la prórroga por diez (10) días calendario para la finalización del contrato, nos permitimos exponer la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta dicha solicitud:

1. Justificación Técnica

La solicitud de prórroga se fundamenta en las condiciones climáticas adversas ocurridas en los municipios de intervención, lo cual ha afectado directamente la ejecución del proyecto. A continuación, se presentan los principales aspectos técnicos que justifican la prórroga solicitada:

Condiciones climáticas adversas: Durante las últimas semanas, se ha presentado un clima inusualmente lluvioso en los municipios de San Antonio de Palmito, San Benito de Abad, Sampués, Sucre, Caimito, San Marcos y Chalán. Las lluvias intensas han ocasionado inundaciones temporales en las vías de acceso, lo que ha dificultado la llegada de materiales y equipos necesarios para las actividades de obra. Esto ha provocado una parálisis parcial de los trabajos durante ciertos períodos.

Afectación en actividades críticas: Las labores de enchape de pisos, que requieren condiciones de humedad controladas para garantizar una correcta adherencia y acabado, han tenido que ser suspendidas o reprogramadas debido al exceso de humedad en el ambiente. Continuar con esta actividad bajo estas condiciones podría comprometer la calidad y durabilidad de la obra, razón por la cual fue necesario hacer ajustes al cronograma.

Riesgo para la seguridad del personal: Las fuertes lluvias también han afectado la estabilidad de algunas áreas de trabajo, generando condiciones inseguras para los operarios. Esto ha requerido la suspensión temporal de actividades en ciertas zonas del proyecto, lo que ha retrasado el cumplimiento del cronograma inicialmente pactado.

2. Justificación Financiera

Dirección: Carrera 19 No. 25-119 Barrio los Naranjo / Santa Marta- Magdalena Teléfono(s): 3213999963 –
Dirección: Carrera 7 No. 27ª-15 Barrio Belalcázar| Ibague-
TolimaEmail. Jimenez196778@gmail.com

La solicitud de prórroga no genera costos adicionales para la entidad contratante, dado que la extensión de tiempo solicitada no implica modificaciones en el valor contractual del contrato de obra. A continuación, se expone la justificación financiera:

Absorción de costos por parte del contratista: El contratista ha asumido las implicaciones financieras de la extensión del plazo, ya que el presupuesto original cubre los tiempos de ejecución del contrato. No se han solicitado recursos adicionales para cubrir el impacto de la prórroga.

Optimización del presupuesto: La prórroga solicitada tiene como objetivo garantizar la correcta ejecución de las actividades, asegurando que los trabajos se realicen bajo condiciones adecuadas, lo que previene costos adicionales derivados de correcciones por defectos en los pisos.

Mantenimiento del equilibrio económico: La extensión del plazo no modifica el valor original del contrato, por lo que se mantiene el equilibrio económico pactado entre las partes. No se prevé un ajuste en los valores unitarios o la necesidad de una nueva asignación presupuestaria.

3. Justificación Jurídica

La solicitud de prórroga presentada se encuentra fundamentada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que regula los contratos estatales y permite su modificación en tiempo o plazo, siempre que se presenten circunstancias debidamente justificadas que sean imprevisibles, irresistibles y ajenas a la voluntad del contratista, como lo son las condiciones climáticas adversas.

Adicionalmente, el artículo 27 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las modificaciones a los contratos pueden ser solicitadas siempre que se garantice el cumplimiento del objeto contractual sin afectar los principios de planeación y eficiencia. En este caso, la prórroga solicitada tiene como propósito salvaguardar la calidad de las obras pactadas, permitiendo completar las actividades afectadas por factores externos, como las lluvias intensas, que han dificultado la ejecución normal del cronograma.

Esta solicitud no altera el objeto contractual ni genera modificaciones al valor inicial del contrato, lo cual está en concordancia con los principios de equilibrio económico y buena fe establecidos en la Ley 80 de 1993.

Conclusión

Con base en las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras aquí presentadas, se considera viable la aprobación de la prórroga por diez (10) días calendario para el contrato de obra, ajustando de igual manera los tiempos correspondientes del contrato de interventoría.

Atentamente,

Arq. YOLANDA JIMÉNEZ SAUMETH
R/L Interventoría
CC. Supervisor del proyecto

Dirección: Carrera 19 No. 25-119 Barrio los Naranjo / Santa Marta- Magdalena Teléfono(s): 3213999963 –
Dirección: Carrera 7 No. 27ª-15 Barrio Belalcázar| Ibague-
TolimaEmail. Jimenez196778@gmail.com

Es a esta razón el contratista Arq. Yeison Gómez Hernández Representante Legal YHG SOLUCIONES INTEGRALES SAS, solicita mediante OFRJ-2024-015 una prórroga de tiempo, de (48) cuarenta y ocho días calendarios que correspondería desde el 4 de octubre 2024 hasta el 20 de noviembre del 2024, y una adición de $166.278.448; para así dar cumplimiento a la entrega de obra, a fin de entregar un producto acorde a las necesidades del proyecto, cumpliendo con cada una de las actividades previstas en el cronograma y contrato.

Ahora bien, la interventoría en complimiento del deber contractual manifiesta a la entidad de Rama Judicial de Sincelejo, teniendo presente que al contrato inicial se le solicitó prorroga #2 en tiempo por diez (10) días calendario a partir del día veintiuno (21) de noviembre de la presente anualidad para ejecutar las actividades no previstas; así mismo, sabiendo que la interventoría tiene como deber el garantizar la correcta vigilancia de las actividades a desarrollar y buenas prácticas que se deben llevar a cabo de una obra, **solicita adición a su contrato MC 11 de 2024**, durante el mismo periodo de tiempo solicitado por el contratista, sin que la extensión del plazo solicitado acarree asignación de recursos para ejercer sus funciones de supervisión externa, por lo que se mantiene el equilibrio económico pactado entre las partes. No se prevé un ajuste en los valores unitarios o la necesidad de una nueva asignación presupuestaria, para poder realizar el respectivo seguimiento técnico, administrativo, jurídico y ambiental para cumplir los tiempos requeridos por parte del contratista de obra durante la ejecución de las actividades no previstas por parte del contratista de obra y poder dar cumplimiento de manera eficiente y efectiva al objeto contractual.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, encuentra necesario llevar a cabo la adición en tiempo solicitado para contrato MC 11 de 2024, cuyo objeto es "**INTERVENTORIA A LAS ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS A LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SAN BENITO DE ABAD, SAMPUES, SUCRE, CAIMITO, SAN MARCOS Y CHALAN EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** vigente actualmente hasta el veinte (20) de noviembre de 2024; teniendo que se hace necesario prorrogar en tiempo de diez (10) días calendario para poder cumplir con la vigilancia técnica de todos las actividades contractuales y su respectiva revisión y seguimiento, según lo contenido en los pliegos de estudios previos definitivos y esta adición #2 para las actividades no previstas.

2. JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRORROGA.

Concerniente a la adición solicitada por parte de la interventora YOLANDA JIMENEZ SAUMETH para prorrogar en tiempo con la finalidad de amparar la correcta vigilancia técnica, administrativa, jurídica y ambiental durante la ejecución de las actividades no previstas por parte del contrato principal SAMC 03 de 2024, siendo estas necesarias por su prioridad y urgencia en función de salvaguardar el objeto contractual y cumplirlo a cabalidad; y considerando que estos son vitales y prioritarios para mantener la infraestructura física de los inmuebles, se gestionó la adición en tiempo por la misma extensión al contrato principal, ya que estas actividades que ejecutará el contratista de obra son cruciales para cumplir con el objeto contractual, pero sobre todo como

mecanismo de solución a las intervenciones en materia de mantenimientos, reparaciones locativas y/o adecuaciones e intervención finales que requiere de manera prioritaria cada inmueble.

Por tal motivo, esta supervisión en aras que se haga la correcta vigilancia técnica durante la ejecución de las actividades no previstas por parte del contratista de obra, y se cumpla el objeto contractual, dá gestión ante el ordenador del gasto a la solicitud presentada por la interventoría, motivada a los argumentos brindados anteriormente por cuanto obedece a un hecho sobreviniente y que se pretende satisfacer el interés general de la entidad, siendo esta una ampliación razonable en tiempo para amparar la vigilancia técnica durante la ejecución de las actividades no previstas; equivalentes a diez (10) días calendarios para una fecha de terminación del 30 de noviembre de 2024, tal como se expresa en la siguiente tabla.

FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN.	3 MESES	03 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA TERMINACIÓN CON ADICIONAL #1	48 DÍAS	20 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN.	4 MESES Y 18 DÍAS	30 DE NOVIEMBRE DE 2024

3. CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA DEL AREA DE ASISTENCIA LEGAL.

De conformidad a lo dispuesto en la resolución 7025 7049 del 31/12/2019, se solicita al área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, estudiar la pertinencia de lo requerido en el presente estudio, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las exigencias normativas, y de realizar el control de legalidad sobre la modificación; lo cual hará parte del presente estudio.

Se firma a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2024.

Justin Villa O.

JUSTIN SAMIR VILLA ORDOÑEZ
Profesional Universitario – Contratación.
Supervisor asignado del contrato.